



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	CANDIDA MARÍA FIGUEROA TOBIAS.
DEMANDADO	YAIR EDUARDO MORALES HURTADO.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00453-00.

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado a través de correo electrónico, de acuerdo con la nota secretarial, sin proponer excepciones.

Además, se atenderá la solicitud de requerimiento al Pagador que solicita la parte demandante.

ANTECEDENTES

Mediante auto de 1º. de febrero de 2023, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por la suma de \$1.380.000, por las cuotas alimentarias adeudadas, las que se causen sucesivamente, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contado a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

De acuerdo a la nota secretarial del 25 de julio de 2023, el demandado se encuentra debidamente notificado por intermedio de su correo electrónico, sin proponer excepciones.

CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00453-00.

“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, realizar la liquidación del crédito a cargo de las partes y se condenará en costas al obligado, estimando las agencias en derecho en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M. L. (\$138.000), que corresponde al 10% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

Por otra parte, se requerirá al pagador del Ejército Nacional para que informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar comunicada el 13 de junio de 2023, con la advertencia a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra YAIR EDUARDO MORALES HURTADO y a favor de CANDIDA MARÍA FIGUEROA TOBIAS, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M. L. (\$138.000), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: Ordenar que las partes realicen la liquidación del crédito, donde deberán incluir el valor por la cual se libró mandamiento de pago, las cuotas causadas sucesivamente y los intereses legales respectivos, que corresponden al 6% anual.

CUARTO: REQUERIR al Pagador del Ejército Nacional para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo, comunicada mediante oficio 356 del 13 de junio de 2023. Hágasele la advertencia de rigor. Ofíciense.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00453-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e166af83ee062ffe060ada2d3f0b5b85f0a5d525378821d48c7db25dd2656ef**

Documento generado en 01/08/2023 09:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>